CONTRATO N°: PS-GCT.2.7.24- 1243
CONTRATISTA: SERLAT COLOMBIA SAS ZOMAC
NIT: 901456142-3
R/L: JHON FABIO SERRANO TORRES
CEDULA No: 86.063.805 de Villavicencio
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 261.886.947)
PLAZO: DOS (2) MESES

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022 , emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra SERLAT COLOMBIA SAS ZOMAC NIT. 901456142-3 Representada legalmente por JHON FABIO SERRANO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 86.063.805 expedida en Villavicencio (Meta), quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato de Obra que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 previstos para la selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés, los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA NO CONVENCIONALES CON PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN DIECISIETE (17) COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Según el estudio previo, el pliego de condiciones, su anexo técnico y todos documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo al cronograma de ejecución establecido. 2. Mantener los precios unitarios y totales de la propuesta fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. 3. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto. 4. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 5. Remitir a CORMACARENA la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales. 6. Presentar dentro de la oportunidad requerida toda la información solicitada por la Corporación. 7. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar la ejecución de las obras que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 8. Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato. 9. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en el estudio previo. 10. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras. 11. Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas. 12. Ejecutar todas las obligaciones derivadas del contrato dentro de los plazos establecidos 13. El contratista debe dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Igualmente se obliga a

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

constituir póliza que ampare el cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones, la calidad de los servicios prestados, pago de salarios, prestaciones, sueldos e indemnizaciones. 14. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos. 15. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al ambiente, seguridad industrial e higiene.16. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública, la oferta económica y los demás documentos del proceso de selección. 2. Hacer entrega de los bienes en óptimas condiciones de calidad. 3. Sustituir los bienes que le sean devueltos por no cumplir con la calidad o con las características requeridas en la invitación pública o por estar defectuosos, en un término no mayor a dos (8) días calendario, sin que ello implique costo alguno para CORMACARENA. 4. Hacer entrega de los bienes, dentro del término de ejecución. 5. Realizar entrega inventariada de los bienes ofertados al almacén de la Corporación con visto bueno del supervisor. 6. Presentar a la supervisión del contrato el cronograma de ejecución de las actividades y todos los demás adicionales que se le solicite con el fin de realizar un seguimiento a las actividades objeto de este contrato. 7. Presentar la evidencia necesaria mediante registro fotográfico de la entrega de los elementos a cada uno de los resguardos y/o comunidades indígenas, objeto de este contrato, en informe para pago. 8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados para concluir el proceso de instalación en los municipios indicados. 9. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas se establecen de acuerdo con la necesidad de la entidad. De acuerdo con las necesidades expuestas en el presente estudio, las especificaciones técnicas corresponden a:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PANEL SOLARES FOTOVOLTAICOS MONOCRISTALINO 540 W GARANTÍA DE PRODUCCIÓN A 12 AÑOS A 25 AÑOS, TEMPERATURA DE TRABAJO DE-40°C +80 °C, CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO INTERNACIONAL.	Und	17
2.2	2. SUMINISTRO E INSTALCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PANELES. INCLUYE POSTE FIBRA ALTURA DE 4M	Und	17
2.3	3 SUMINISTRO E ISTALACION DE CONTROLADOR MPPT 30 AMP SMART SHINNER	Und	17
2.4	4 SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERÍA DE GEL – 12V 150AH CICLO PROFUNDO 1400 CICLOS CON UNA PROFUNDIDAD DE DESCARGA DEL 50% A 25°C	Und	17
2.5	5 SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR L DE ONDA PURA, DE POTENCIA 600W, 12 VDC /120V.	Und	17
2.6	6, SUMINISTRO E INSTALACION COFRE EN LAMINA COLD ROLER CAL 20 80X70X30 PARA TECHO CUERPO Y PUERTA DOBLE FONDO PINTADO ELECTROESTATICA CERTIFICADO DE MATERIALES , ACCESORIOS, CONEXIONES, CABLEADO, CANALIZACIÓN, FIJACIÓN Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS, PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS	Und	17
2.7	7 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON VARILLA DE COBRE 1/2X1.50", BAJANTE EN ALAMBRE DESNUDO COBRE NO 8	Und	17
2.8	8 SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENA SATELITAL STARLINK, REUTER STARLINK WI-FI, CABLE CONEXIÓN SATELITAL STARLINK, CABLE PODER A REUTER STARLINK	Und	17
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**km**
3.1	Transporte terrestre Mayor de materiales en camion tipo dobletroque-minumula, maximo 17 toneladas por viaje municipios de Puerto Lopez y Puerto Gaitán comunidades: EL TURPIAL UMAPO, LA VICTORIA, ALTO UNUMA, COROZAL TAPA OJO PUEBLO PIAPOCO, y COROZAL TAPA OJO PUEBLO SALIVA incuye cargue y descargue	1	483

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

3.2	Transporte Mayor de materiales en camion tipo dobletroque-minumula, maximo 17 toneladas por viaje municipio de Puerto Gaitán comunidad FLORIDA KAWINANAE y EL TIGRE incuye cargue y descargue	1	518
3.3	Transporte Mayor de materiales en camion tipo dobletroque-minumula, maximo 17 toneladas por viaje municipios de Lejanias y Uribe comunidades DOQUERA y LA JULIA incuye cargue y descargue	1	242
3.4	Transporte Mayor de materiales en camion tipo dobletroque-minumula, maximo 17 toneladas por viaje municipios de San Martin y Puerto Lleras comunidades: WAIKANA FORERO DASEA y OKO MERA UNI incuye cargue y descargue	1	138,7
3.5	Transporte Mayor de materiales en camion tipo dobletroque-minumula, maximo 17 toneladas por viaje municipio de Puerto Concordia y Mapirian comunidades NAEXAL LAJT. CAÑO OVEJAS, NAEXIL PUT Y LA SAL incuye cargue y descargue	1	293,3
3.6	Transporte Mayor de materiales en camion tipo dobletroque-minumula, maximo 17 toneladas por viaje municipio de Mapiripan comunidades CAÑO JABON Y MACURE, incuye cargue y descargue	1	463

SOCIALIZACIÓN DE INSTRUCCIONES DE USO El Contratista deberá socializar a las autoridades el resguardo y/o comunidad indígena el correcto uso y funcionamiento del panel solar y la antena starlink para darle a conocer: beneficios, mantenimiento, limpieza, así mismo, la entregará por cada resguardo y/o comunidad indígena un documento en el cual se encuentran todas las especificaciones técnicas de los elementos instalados y entregados.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA: 1. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades. 2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto. 3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. 4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor, en especial la relacionada con las fechas, oportunidades y condiciones de cada una de las actividades a desarrollar, manteniendo una estrecha comunicación escrita con el contratista por intermedio del Supervisor de cada actividad. 5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación. 6. Las demás que se mencionen en la descripción de especificaciones técnicas de cada actividad a desarrollar. **CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO-** El valor del contrato es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)- incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 PANEL SOLARES FOTOVOLTAICOS MONOCRISTALINO 540 W GARANTÍA DE PRODUCCIÓN A 12 AÑOS A 25 AÑOS, TEMPERATURA DE TRABAJO DE-40°C+80 °C, CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO INTERNACIONAL.	Und	17	$ 1.260.000	$ 21.420.000
2.2	2. SUMINISTRO E INSTALCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PANELES. INCLUYE POSTE FIBRA ALTURA DE 4M	Und	17	$ 1.185.000	$ 20.145.000
2.3	3 SUMINISTRO E ISTALACION DE CONTROLADOR MPPT 30 AMP SMART SHINNER	Und	17	$ 110.000	$ 1.870.000
2.4	4 SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIA DE GEL – 12V 150AH CICLO PROFUNDO 1400 CICLOS CON UNA PROFUNDIDAD DE DESCARGA DEL 50% A 25°C	Und	17	$ 1.000.000	$ 17.000.000
2.5	5 SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR L DE ONDA PURA, DE POTENCIA 600W, 12 VDC /120V.	Und	17	$ 610.000	$ 10.370.000

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

2.6	6, SUMINISTRO E INSTALACION COFRE EN LAMINA COLD ROLER CAL 20 80X70X30 PARA TECHO CUERPO Y PUERTA DOBLE FONDO PINTADO ELECTROESTATICA CERTIFICADO DE MATERIALES , ACCESORIOS, CONEXIONES, CABLEADO, CANALIZACIÓN, FIJACIÓN Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS, PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS	Und	17	$ 3.000.000	$ 51.000.000
2.7	7 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON VARILLA DE COBRE 1/2X1.50", BAJANTE EN ALAMBRE DESNUDO COBRE NO 8	Und	17	$ 240.000	$ 4.080.000
2.8	8 SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENA SATELITAL STARLINK, REUTER STARLINK WI-FI, CABLE CONEXIÓN SATELITAL STARLINK, CABLE PODER A REUTER STARLINK	Und	17	$ 1.900.000	$ 32.300.000
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**Km**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1	Transporte Terrestre Mayor de materiales en camión tipo dobletroque-minumula, máximo 17 toneladas por viaje municipios de Puerto López y Puerto Gaitán comunidades: EL TURPIAL UMAPO, LA VICTORIA, ALTO UNUMA, COROZAL TAPA OJO PUEBLO PIAPOCO, y COROZAL TAPA OJO PUEBLO SALIVA incluye cargue y descargue	1	483	$ 16.500	$ 7.969.500
3.2	Transporte Mayor de materiales en camión tipo dobletroque-minumula, máximo 17 toneladas por viaje municipio de Puerto Gaitán comunidad FLORIDA KAWINANAE y EL TIGRE incluye cargue y descargue	1	518	$ 15.400	$ 7.977.200
3.3	Transporte Mayor de materiales en camión tipo dobletroque-minumula, máximo 17 toneladas por viaje municipios de Lejanías y Uribe comunidades DOQUERA y LA JULIA incluye cargue y descargue	1	242	$ 28.500	$ 6.897.000
3.4	Transporte Mayor de materiales en camión tipo dobletroque-minumula, máximo 17 toneladas por viaje municipios de San Martin y Puerto Lleras comunidades: WAIKANA FORERO DASEA y OKO MERA UNI incluye cargue y descargue	1	138,7	$ 36.000	$ 4.993.200
3.5	Transporte Mayor de materiales en camión tipo dobletroque-minumula, máximo 17 toneladas por viaje municipio de Puerto Concordia y Mapiripán comunidades NAEXAL LAJT. CAÑO OVEJAS, NAEXIL PUT Y LA SAL incluye cargue y descargue	1	293,3	$ 27.000	$ 7.919.100
3.6	Transporte Mayor de materiales en camión tipo dobletroque-minumulá, máximo 17 toneladas por viaje municipio de Manirían comunidades CAÑO JABON Y MACURE, incluye cargue y descargue	1	463	$ 12.900	$ 5.972.700
SBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 199.913.700**
ADMINISTRACIÓN			**23%**		**$ 45.980.151**
IMPREVISTOS			**3%**		**$ 5.997.411**
UTILIDAD			**5%**		**$ 9.995.685**
SUBTOTAL COSTOS A.I.U.					**$ 61.973.247**
SUBTOTAL (COSTOS DIRECTOS + COSTOS A.I.U.)					**$ 261.886.947**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 261.886.947**

FORMA DE PAGO: El 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada, previa Vo.Bo del supervisor.Los pagos parciales se realizan mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 80% del valor total de la obra. Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos: Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN y el CONTRATISTA. Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado. Informe de ejecución con registro fotográfico a color.Un último pago a la liquidación del contrato de obra del veinte (20%) Para efectos de la liquidación del contrato, el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos: Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, y el CONTRATISTA. Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado, para aquellos casos en que estén exentos por ley no se exigirá el soporte, basta con la presentación de documento presentado por el contratista y revisado y aprobado por la supervisión. Informe de ejecución con registro fotográfico a color.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 10% de los costos directos, deberán registrar los soportes y evidencias para causarlos en caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad. Recibo a satisfacción de la obra ejecutada por parte de la Interventoría. Todos los soportes digitalizados. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del interventor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Nota: 1. Para el presente proceso no es posible, disponer del 10% de los recursos contra liquidación del contrato, por cuanto la actuación administrativa, se surte en los términos y tiempos previstos que la ley dispone, que puede estar entre los 4 meses después de la terminación del contrato, hasta 24 meses más según la disposiciones legales, es importante advertir que el 100 % de los recursos del contrato, son aportados por el Fondo de Compensación Ambiental, los cuales están sometidos al principio de anualidad , pues según los lineamientos legales, se consideran recursos de la nación y su ejecución deber realizarse en la presente vigencia, de conformidad con el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y el Decreto 412 de marzo de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 21015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, parte 8 del Régimen Presupuestal, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF NACION y se establecen otras disposiciones. En este escenario de responsabilidad en la gestión fiscal de recursos de la nación y en concordancia con el estatuto de presupuesto de CORMACARENA, se han ajustados los cronogramas de ejecución de las obras para dar cumplimiento con la ejecución del contrato en la presente vigencia, razón por la cual no se puede inducir una reserva del 10% del contrato, contra la liquidación del contrato, pues al ser recursos nación, se debe surtir trámite ante el CONFIS. 2. Con el fin de precaver dificultades durante la ejecución y recibo de las obras o actividades indicadas en el presente estudio previo, toda actividad a realizar por el contratista deberá ser comunicada previamente y oportunamente a la interventoría, para lo cual se realizarán entre el contratista e interventoría reuniones semanales de seguimiento técnico, acorde al plan de trabajo o de ejecución, en donde dejarán consignadas mediante actas, todos los avances encontrados en la ejecución de las obras o actividades.Todas las actividades de ejecución y seguimiento en obra (in situ), entre el contratista y la interventoría, deberán estar acordes a los requerimientos técnicos, y deberán ser consignados o reportados en los informes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los mismos. **CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con los CDP. N°. 2445 del 11 de Septiembre de 2024, **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. La ejecución del contrato se entregará en la sede principal de CORMACARENA, Carrera 44C No 33B- 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, y la instalación de los elementos entregados, en las 17 Comunidades Indígenas Seleccionadas para el presente proceso del Departamento del Meta. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS –** El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos: **•CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, para garantizar que la ejecución de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas. •**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo **Estabilidad de la Obra**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a Dos (2) años. **Calidad de los bienes ofrecidos**: Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y un año más. • PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de TRESCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** CORMACARENA podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCIÓN E INTERVENTORIA** - La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Interventoría Externa Contratada, designado por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN:** el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, C) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co

domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA Calle 8ª N° 3A – 52 Barrio Nuevo Horizonte Cumaribo Vichada . Correo Electrónico serlatcolombia@gmail.com, Teléfono: 3112418452. 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

JHON FABIO SERRANO TORRES
C.C. No. 86.063.805 de Villavicencio, Meta
R/L: SERLAT SAS
NIT: 901456142-3
Contratista

Nombre completo			
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - 6730417 – 6730418 PQR 6730420 Ext. 102
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co info@cormacarena.gov.co